

TEMUCO **28/04/2021**

RESOLUCION **EXENTA 0719**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- La inexistencia en la Universidad de La Frontera de una unidad encargada en forma exclusiva de investigar los procesos disciplinarios, ya sea aquellos que se deriven de la aplicación del Estatuto Administrativo, Reglamento de Convivencia Estudiantil y en ambos casos aquellos que se derivan a su vez de la aplicación del Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria.

2.- Actualmente las investigaciones están siendo instruidas principalmente por académicos(as), que son nombrados como fiscales, acompañados de actuarios(as) ya sea profesionales abogados o administrativos que se encuentran contratados para apoyar esta tarea

3.- Por lo anterior no es posible generar una coordinación o especialización en el ámbito investigativo disciplinario, por cuanto todos los intervinientes no tienen una misma dependencia jerárquica.

4.- Que es necesario generar una unidad administrativa, operativa profesional y especializada, capaz de hacer más eficiente el desarrollo de los procesos investigativos disciplinarios, que unifique criterios en lo procedimental y en particular en cuanto a la proporcionalidad de las medidas administrativas propuestas, y posibilite una mejor gestión de los mismos.

5.- Que asimismo resulta indispensable que esta unidad cuente con el personal suficiente idóneo y pluridisciplinario para desarrollar los sumarios que sea necesario instruir en la Universidad ya sea aquellos regulados por el estatuto administrativo como aquellos originados en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o la normativa que la reemplace

6.- Que, además lo anterior va en la lógica de la construcción dentro de la Universidad, de un sistema que cautele el respeto de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, sistema dentro el cual la cautela del debido proceso disciplinario, es un instrumento esencial, siendo el objetivo de la creación de esta unidad el garantizar que los distintos procedimientos disciplinarios incoados en la Universidad, se sustancien en conformidad los principios de celeridad, eficiencia, transparencia, objetividad, contradictoriedad y demás observancias al debido proceso, lo que incluye el ser investigado en un plazo razonable.

7.- Que conforme al D.U. N° 17 de 20 de Enero del 2006 las coordinaciones son unidades administrativas, parte de la estructura universitaria, encargadas de coordinar las políticas y estrategias en un área determinada, contribuir a la planificación de ellas y velar por su ejecución en coordinación con todas las reparticiones que corresponda, dependerán directamente de un Vicerrector, del Secretario General, del Contralor, o de un Director o de un Jefe de División. Estarán a cargo de un Coordinador.

8.- Que uno de los ejes de mejora, en gestión universitaria es precisamente mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos disciplinarios y así fue comprometido en proyecto de fortalecimiento aprobado por el Ministerio de Educación.

9.- En el año 2017 ingresaron a tramitación 63 procedimientos disciplinarios.

10.- En el año 2018 ingresaron a tramitación 68 procedimientos disciplinarios.

11.- En el año 2019 ingresaron a tramitación 63 procedimientos disciplinarios.

12.- En el año 2020 ingresaron a tramitación 41 procedimientos disciplinarios. La baja se debe principalmente a los efectos que conlleva el trabajo a distancia, lo que no significó una baja en los procedimientos en tramitación por cuanto muchos sumarios del año anterior aún se encontraban en tramitación.

13.- En lo que va del año, han ingresado ya 17 sumarios nuevos a tramitación.

14.- En la actualidad hay 75 sumarios en tramitación en distintas etapas, siendo fiscales de estos procesos, en su mayoría académicos, lo que genera una distracción de sus labores principales y además ha llevado a encargar a otros funcionarios labores de actuarios en estos procesos, todo lo anterior se absorberá íntegramente desde ahora por esta nueva coordinación.

15.- Que del 100% de los procedimientos disciplinarios, sólo un 2 o 3% aproximadamente tendrían eventualmente que ser derivados al Director de Legalidad por inhabilidades de los Fiscales por razones de jerarquía u otra razón.

16.- Que en promedio, un sumario es tramitado en más de un año, llegando incluso algunos a tramitarse en más de dos años, y lo que se pretende con esta nueva unidad es acortar los plazos de tramitación acercándose más a los plazos legales.

17.- Que, en este contexto, se ha determinado proponer la creación de la **Coordinación de Procedimientos Disciplinarios**, que asumirá todas las investigaciones que afecten a funcionarios o estudiantes regidos por el Estatuto Administrativo, o el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

18.- El acuerdo de la Junta Directiva de Sesión ordinaria virtual N°319 de fecha 22 de abril de 2021, y previo informe favorable del Consejo Académico en sesión ordinaria N°248 de fecha 15 de abril de 2021, en orden de aprobar la Creación de la Coordinación de Procedimientos Disciplinarios.

## **RESUELVO**

**1º) CRÉASE bajo la dependencia de la Secretaría General, la “Coordinación de Procedimientos Disciplinarios”,** cuyo objetivo es asesorar y tramitar todos los procesos administrativos disciplinarios que se instruyan en la Universidad, regidos por el Estatuto Administrativo, o el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

El cargo de coordinar(a) será desempeñado por una o un profesional abogada (o) con experiencia de cinco años al menos en la Administración del Estado, en cargos de asesoría legal.

**2º) APRUEBASE,** como funciones de la Coordinación de Procedimientos Disciplinarios, lo siguiente:

- a.- Tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios que ordene instruir la autoridad universitaria en que aparezcan implicados funcionarios(as) de la Universidad. Para estos efectos, aplicará el procedimiento previsto en el estatuto administrativo. En el evento de inhabilidad de los fiscales de la Coordinación de Procedimientos Disciplinarios, asumirá la continuidad de la investigación el Director de Legalidad o quien el Rector designe.
- b. Tramitar los procesos disciplinarios incoados conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil. Para estos efectos, aplicará el procedimiento previsto en Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o la normativa que la reemplace.
- c. Denunciar ante el Ministerio Público todo hecho, procedimiento u omisión que pudiera configurar delito y que han sido detectados durante la sustanciación de un proceso administrativo disciplinario.

- d.- Coordinar la creación y actualización permanente de un registro de los procesos administrativos disciplinarios en trámite.
- e.- Elaborar los informes que se le requieran vinculados a sumarios administrativos y/o investigaciones sumarias y temas que se relacionen a los resultados de las investigaciones.
- f) Crear instructivos y manuales que aclaren el procedimiento de los procesos disciplinarios que estarán a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente, y al cual deberá ceñirse el actuar del(la) fiscal en cada procedimiento.
- g) Remitir los antecedentes a la Contraloría Universitaria para emitir los informes respectivos, de los procedimientos disciplinarios que conozca la coordinación, previo al envío al Rector para su decisión.

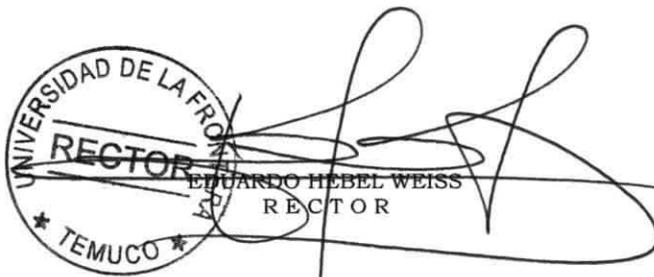
**3°) MODIFICASE** el D.U. 017 de 2006 y modificaciones posteriores, que fijo Texto Refundido de la Estructura General de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

- En el artículo 8 agréguese como unidad dependiente de la Secretaría General lo siguiente: “e.-) Coordinación de Procedimientos Disciplinarios”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rectoría</li> <li>• Secretaría General</li> <li>• Vicerrectorías</li> <li>• Dirección de Recursos Humanos</li> <li>• División de Personal y Remuneraciones</li> <li>• Dirección de Finanzas</li> <li>• Denos de Facultad</li> <li>• Vicedecanos de Facultad</li> <li>• Directores de Institutos</li> <li>• Directores de sedes</li> <li>• Secretarios de Facultad</li> <li>• Directores Administrativos</li> <li>• Directores de Departamentos</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directores de Carreras</li> <li>• Jefes de División</li> <li>• Jefes de Sección</li> <li>• Jefes de Oficina</li> <li>• Directores Prog. De Magister</li> <li>• Directores de Pregrado</li> <li>• Directores de Postgrado</li> <li>• Enc. Finanzas Conv. de Desempeño</li> <li>• Directivos Superiores</li> <li>• Directores de Escuela</li> <li>• Oficina de Inventario</li> </ul> |
|--|---|